



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LAYOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «Artículo 5. BONIFICACIONES.

Los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familia numerosa disfrutarán de la siguiente bonificación de la cuota íntegra del impuesto:

- a. Familia numerosa con tres o cuatro hijos: 50%.
- b. Familia numerosa con cinco o seis hijos: 75%.
- c. Familia numerosa con siete hijos o más: 90%.

Para tener derecho a la bonificación, deberán concurrir los siguientes requisitos:

- a. Que el bien inmueble objeto de bonificación constituya la residencia habitual de la unidad familiar, considerándose como tal la que figure en el Padrón municipal de habitantes a la fecha de devengo y solicitud, con al menos un año de antelación a la petición de la deducción.
- b. Estar al corriente de pago de los tributos municipales a la fecha de solicitud.
- c. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo y solicitud mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha especificando los componentes de la misma
- d. Que el valor catastral de la vivienda sobre la que se solicita la bonificación no sea superior a 300.000 euros.

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- a. Escrito de solicitud de la bonificación según modelo normalizado en el que se identifique el bien inmueble mediante la consignación de la referencia catastral, firmado por el sujeto pasivo. En el supuesto que la bonificación se solicite por representación deberá presentarse copia del documento que acredite la misma.
- b. Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo y solicitud mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha especificando los componentes de la misma.
- c. Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo y solicitud mediante la presentación del último recibo del I.B.I. puesto al cobro, o, en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.
- d. Certificado de empadronamiento en el bien inmueble de todos los miembros que constituyen la familia numerosa, a la fecha de devengo y solicitud.
- e. Certificado de estar al corriente de pago de los tributos locales.

No se considerarán miembros de la unidad familiar de la concesión de la bonificación los hijos mayores de 18 años, excepto en aquellos casos en los que, previa justificación, estén integrados en la unidad familiar por la no percepción de ningún tipo de ingresos.

La concesión de la deducción causará efectos en el año natural de la solicitud, transcurrido el cual perderá vigencia debiéndose volver solicitar para años consecutivos. El plazo de la solicitud será desde el día 1 al 31 de enero del mismo año, transcurrido dicho plazo no se tramitarán solicitudes, debiéndose presentar las mismas para el ejercicio siguiente.

#### Disposición final única:

La presente Ordenanza fiscal ha sido modificada por acuerdo provisional del pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de octubre de 2019, elevado a definitivo el día 5 de diciembre de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. »

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Layos, 9 de diciembre de 2019.–El Alcalde, Rafael García-Patos Benito.

N.º I.-6652